

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 de agosto de 2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE PACHUCA, HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASUNCIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESBITERO Y LICENCIADO JOSÉ NATALIO ORTEGA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PÁRROCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, a través del proyecto denominado “Preservación, conservación y estudio del patrimonio documental de Hidalgo: Archivos parroquiales de la Asunción, Tulancingo y Guadalupe”, coordinado por el Dr. Enrique Nieto Estrada, adscrito al Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la propia Universidad, realizó la organización y digitalización del Archivo de la Parroquia de la Asunción de Pachuca, Hidalgo, México, durante los años 2013 y 2014; en este proyecto el Archivo General de “LA UAEH” otorgó la donación de cajas de polipropileno para el archivo parroquial y otorgó asesoría en materia de conservación documental al equipo de trabajo ejecutante del proyecto.
2. Que a partir del 22 de octubre de 2013, se efectuó un contrato de comodato entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la Parroquia de la Asunción de Pachuca, Hidalgo, México, donde la Parroquia entrega en comodato al archivo general de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo el expediente original titulado: “**Traslado relativo de todas las diligencias que se hisieron para la fundación del hospital del Señor San Juan de Dios en la [...] de Nuestra Señora [...] de esta [sic.]**” y el libro que contiene los registros de defunciones 1628-1685, a efecto de que se les realice una intervención mayor de restauración. La intervención referida a la fecha del presente convenio sigue en curso en espera de su conclusión para proceder a la devolución de los documentos citados al Archivo de la Parroquia de la Asunción.
3. Que en el año 2015 la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a través de su Archivo General y con el consentimiento del entonces Párroco de la Asunción, el Presbítero Bartolomé Gerardo Martínez Vera, realizó el estudio técnico y elaboró el proyecto “Descripción del Archivo Histórico de la Parroquia de La Asunción 1568-1950”, mismo que se sometió a la convocatoria número XVIII Iberarchivos-Programa ADAI (Apoyo al

Desarrollo de Archivos Iberoamericanos) a efecto de solicitar recursos financieros para la ejecución del mencionado proyecto.

Iberarchivos-Programa ADAI (Apoyo al Desarrollo de los Archivos Iberoamericanos) es una iniciativa de cooperación e integración de los países iberoamericanos articulada y ratificada por las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, para el fomento del acceso, organización, descripción, conservación y difusión del patrimonio documental, que contribuye de manera decisiva a consolidar el Espacio Cultural Iberoamericano.

El programa incentiva lazos de solidaridad y fortalece las capacidades de los profesionales y la promoción de los archivos iberoamericanos de cualquier tipología, desde los Archivos Generales de la Nación a los Archivos Municipales, pasando por Archivos de instituciones de Derechos Humanos o de Pueblos indígenas, entre otros.

El Programa constituye un fondo financiero que apoya proyectos presentados a convocatorias anuales de ayudas a proyectos archivísticos. Entre la primera convocatoria de ayudas de 1999 y la última aprobada en 2015, se han apoyado 1,250 proyectos en 23 países iberoamericanos.

4. En virtud de la resolución de ayudas aprobadas por el comité intergubernamental de Iberarchivos-Programa ADAI, efectuada en Santo Domingo del 27 al 28 de junio de 2016, referente a la XVIII convocatoria, se otorga el financiamiento para la realización del proyecto: "Descripción del Archivo Histórico de la Parroquia de La Asunción 1568-1950", el cual consta de 4.130,00 € (Cuatro mil ciento treinta euros).

DECLARACIONES

Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra El Archivo General de "LA UAEH", cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Mtro. Abel Luis Roque López.

Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes declaraciones.

I. De "LA UAEH":

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básica y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 284, de fecha 8 de abril del año 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracción I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracciones IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De **"LA ASUNCIÓN"**:

- A. Que la parroquia de **"LA ASUNCIÓN"**, de Pachuca de Soto, Hidalgo es un recinto litúrgico y sagrado en el que se practica el culto de la religión católica y que pertenece a la Arquidiócesis de Tulancingo con registro de asociación religiosa.
- B. Que la parroquia de **"LA ASUNCIÓN"** de Pachuca de Soto, Hidalgo, está representada legalmente por el Presbítero y Licenciado José Natalio Ortega Rodríguez en su carácter de Párroco.
- C. Que la parroquia de **"LA ASUNCIÓN"** de Pachuca de Soto, Hidalgo, posee personalidad jurídica y patrimonio propio y entre otras cosas es legítima depositaria y custodia de su archivo parroquial.
- D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 122, Colonia Centro, c.p.42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Colaborar conjuntamente con la finalidad de ejecutar el proyecto: "Descripción del Archivo Histórico de la Parroquia de **"LA ASUNCIÓN"** 1568-1950", asimismo mantener una estrecha colaboración a efecto de preservar y difundir la memoria documental de tan importante acervo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

1. Ejecutar técnicamente el proyecto "Descripción del Archivo Histórico de la Parroquia de **"LA ASUNCIÓN"** 1568-1950", derivado del otorgamiento del apoyo del programa ADAI.
2. Brindar accesoria técnica para la organización, preservación y difusión del acervo, durante y después de ejecutar el proyecto.
3. Dar los créditos correspondientes a la Parroquia de **"LA ASUNCIÓN"**, cuando se utilice información o imágenes del acervo.
4. Publicación de la herramienta de descripción resultado de la intervención.

5. Constituir un Comité Técnico Archivístico que dicte las políticas permita el aprovechamiento social del Archivo Parroquial de **“LA ASUNCIÓN”** y garantice su preservación y difusión.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ASUNCIÓN”:

Para la realización del objeto de este instrumento **“LA ASUNCIÓN”** se compromete a:

1. Ejecutar los recursos financieros de manera íntegra del programa ADAI para el proyecto **“Descripción del Archivo Histórico de la Parroquia de “LA ASUNCIÓN” 1568-1950”**, conforme a la normatividad y disposiciones del propio programa.
2. Brindar todas las facilidades de acceso al acervo para la ejecución del total de los trabajos técnicos de intervención que cumplan con el objetivo del proyecto.
3. Otorgar el acceso al personal del Archivo General de **“LA UAEH”** para desarrollar el proyecto planteado.
4. Finalizado el proyecto permitir el acceso y consulta al acervo a investigadores de la UAEH, con la finalidad de realizar investigaciones académicas, previa autorización del párroco y sujetándose a las políticas de consulta del archivo que emita la parroquia.
5. Permitir el uso de las imágenes, con los créditos correspondientes, de los documentos del acervo, con la finalidad de ilustrar libros, artículos o exposiciones, que surjan después de este proyecto.
6. Difundir la riqueza documental del Archivo Parroquial de **“LA ASUNCIÓN”**, reconociendo en ello un espacio de memoria colectiva y que por ende debe tener un aprovechamiento social.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

Colaborar estrechamente para la ejecución del proyecto producto del presente convenio con el más alto profesionalismo y disposición.

QUINTA. APORTACIÓN O PAGO:

El financiamiento para la realización del proyecto: **“Descripción del Archivo Histórico de la Parroquia de “LA ASUNCIÓN” 1568-1950”**, de forma íntegra lo aportará el programa ADAI, el cual consta de 4.130,00 € (Cuatro mil ciento treinta euros), mismos que el programa ADAI hará entrega a la cuenta bancaria oficial de

la Parroquia de **"LA ASUNCIÓN"** y que con base al proyecto se ejercerá de manera íntegra conforme al formulario anexo al presente documento.

SEXTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de **"LA UAEH"**, al **Mtro. Abel Luis Roque López**, en su carácter de Director del Archivo General.

Por parte de **"LA ASUNCIÓN"**, al **Presbítero y Licenciado José Natalio Ortega Rodríguez**, en su carácter de Párroco.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los Créditos y propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** se comprometen a otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen. Asimismo, convienen en que los bienes culturales intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de autor. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **dos años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

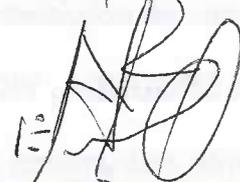
POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODÓY

RECTOR

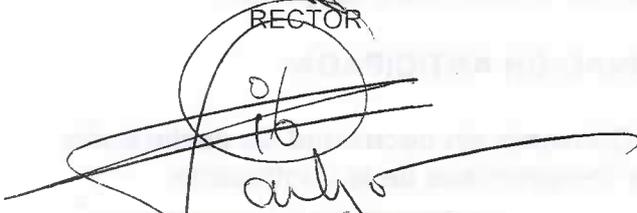
POR "LA ASUNCIÓN"



PRESBITERO Y LICENCIADO JOSÉ NATALIO

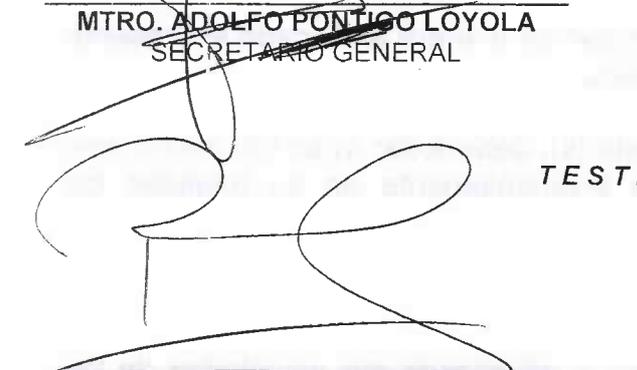
ORTEGA RODRÍGUEZ

PÁRROCO



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



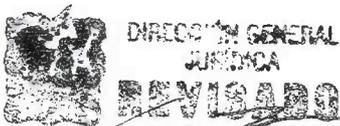
MTRO. ABEL LUIS ROQUE LÓPEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL



PBRO. BARTOLOMÉ GERARDO MARTÍNEZ
VERA

VICARIO DE LA PARROQUIA DE SAN
FRANCISCO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN "LA ASUNCIÓN", EVENTO CELEBRADO EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



DIRECCIÓN GENERAL
JURISDICCIA
REVISADO